

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E291-2022
Contrato número C2M0548		

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-050GYR008-E291-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 20 de Diciembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29,385, libro 806 de fecha 28 de Agosto de 2009 protocolizada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil 405961-1.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. David Enriquez Pichardo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 29,385, libro 806 de fecha 28 de Agosto de 2009 protocolizada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en trabajos de pintura y otros recubrimientos, limpieza de tapicería, alfombras, cortinas, persianas, vidrios en altura, remodelación y acabados para inmuebles, comercio de alfombras, pisos, tapetes, cortinas, persianas y similares, cancelería, herrería, carpintería, aluminio, entre otros.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ESO-090828-6F2. Su número de registro patronal ante el IMSS es el [REDACTED] Y número de Proveedor ante el IMSS: 0000109639.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

CUENTA 4206 2506: Las facturas, de acuerdo al monto, deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato.

CONCEPTO: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles al servicio de "EL INSTITUTO"; Incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes, caminos, de acceso, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

PLAZO DE PAGO: 20 días.

TIPO DE GLOSA: Impuestos.

REQUERIMIENTOS:

- La existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes de IVA.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente 300 Unidad de Medicina y Actualización (UMA) antes de IVA
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- Documentos establecidos en la cláusula "Forma de Pago" del contrato.

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL: Persona Administradora del Contrato.

Normatividad:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones de conservación 1000-B01-022
- Procedimientos para el seguimiento del mantenimiento preventivo contratado de los servicios de conservación 1280-003-001.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración
- Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos

Debiendo considerar lo siguiente:

- *El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor" está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales a la fecha de su presentación.*
- *En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente o la opinión de "inscrito sin obligaciones" y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.*
- *Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o "inscrito sin obligaciones" a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.*
- *El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones".*

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar la entrega de los bienes.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requirentes y administradores del contrato, para verificar que la entrega de los bienes, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas y solicitadas por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo 2 (Dos), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la carretera Chetumal - Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato y previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Partida 1.- Servicio de Lavado de Cristales de Alto Riesgo para el H.G.Z. No 18, U.M.F. No. 11, Playa del Carmen Quintana Roo, H.G.R. No. 17, U.M.F. No. 16, U.M.F. No. 14, Cancún Quintana Roo para el Ejercicio 2023

- La representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT deberá indicar el texto de recibi bien o servicio y deberá incluir las firmas autógrafas de conformidad y satisfacciones de las unidades requirentes.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien o servicio" del personal usuario

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- Se Aplicarán una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo máximo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

El pago de los servicios, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PENAS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER TIPO DE SERVICIO.- El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto del servicio no prestado fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

- e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.
- f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA REALIZACION DE LOS SERVICIOS	PENALIZACION A APLICARSE (2.5% POR DIA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA (A)	RECISION DE CONTRATO
		2.5%	5%	7.5%	10%		
La fecha DE INICIO para la prestación del servicio será a los 6 días naturales con un plazo de ejecución de 20 días naturales.	La fecha LÍMITE para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 30 días posteriores a la fecha de inicio de los servicios.	La fecha DE INICIO será a los 7 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	La fecha DE INICIO será a los 8 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	La fecha DE INICIO será a los 9 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	La fecha DE INICIO será a los 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del servicio no realizado a los 10 días naturales del mes programado.	Si alguno de los servicios no concluyera a los 30 días naturales del mes programado.

DEDUCCIONES AL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS.- Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación de que se trate, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

Anexo 1 (Uno)

Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y Propuesta Económica, Partidas Adjudicadas y Precios Unitarios sin considerar el I.V.A.

Partida 1.- Servicio de Lavado de Cristales de Alto Riesgo para el H.G.Z. No 18, U.M.F. No. 11, Playa del Carmen Quintana Roo, H.G.R. No. 17, U.M.F. No. 16, U.M.F. No. 14, Cancún Quintana Roo para el Ejercicio 2023

EJERCICIO 2023								
UNIDAD	Concepto	Unidad	Servicios al año	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P.U.	Importe Mínimo	Importe Máximo
HGZ 18	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	964	1928	\$14.70	\$14,170.80	\$28,341.60
HGR 17	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	6900	13800	\$14.70	\$101,430.00	\$202,860.00
UMF 16	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	1200	2400	\$14.70	\$17,640.00	\$35,280.00
UMF 11	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	1200	2400	\$14.70	\$17,640.00	\$35,280.00
UMF 14	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	1200	2400	\$14.70	\$17,640.00	\$35,280.00
TOTAL		M2		11464	22928		\$188,520.80	\$337,041.60

IMPORTE ASIGNADO AL CONTRATO

PARTIDA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
42062506	\$168,520.80	\$337,041.60

Partida 1.- Servicio de Lavado de Cristales de Alto Riesgo para el H.G.Z. No 18, U.M.F. No. 11, Playa del Carmen Quintana Roo, H.G.R. No. 17, U.M.F. No. 16, U.M.F. No. 14, Cancún Quintana Roo para el Ejercicio 2023

El Prestador del servicio deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente requerimiento.

- En caso de existir paneles de avispa retirarlos en forma permanente
- El prestador del servicio deberá considerar para la ejecución dentro del costo del servicio el equipo de protección, escaleras, andamios, equipó de seguridad, herramienta y materiales. Los permisos correspondientes de la autoridad municipal y el cumplimiento de los requisitos solicitados por el sistema de protección civil municipal
- Antes de iniciar los trabajos en cualquier unidad el prestador deberá presentar los Insumos incluidos en la propuesta del servicio (cruzeta, franela, shampoo, desengrasante, cepillo de cerda blanda.) y una muestra del trabajo a ejecutar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

d) En la limpieza de los cristales se incluye la limpieza interior y exterior de los perfiles de aluminio donde se monten los cristales. Si la cubierta de los perfiles de aluminio se desprendieran se deberá colocar nuevamente en su lugar.

El prestador presentara el formato de hoja de trabajo o reporte de servicio que utilizara para la prestación del servicio. Dicho formato deberá contener como mínimo:

- Datos generales: Nombre de la Empresa, Dirección, Teléfono, Correo Electrónico y motivo del contrato, del Instituto: Unidad en la que se presta el servicio, Dirección y localidad.
- Del servicio: Nombre del Mueble, Área de ubicación, firma y matricula de conformidad de la recepción del servicio por encargado o jefe del servicio o área, representante de la empresa y jefe de conservación de unidad o administrador o quien se esté desarrollando esas funciones dentro del Instituto.
- La entrega del servicio en las unidades médicas y administrativas se realizara mediante el formato de hoja de trabajo reporte de servicio el cual deberá ser firmado por los usuarios que reciben el servicio, subjefto de conservación, subjefto

De servicios básicos o administrador de la unidad. Los trabajos deberán efectuarse preferentemente de lunes a viernes y horas hábiles y deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el catálogo y antes de iniciar los trabajos se deberán coordinar con el jefe de conservación de unidad, para la autorización de la fachada a limpiar. "El Prestador", nombrara a un responsable del servicio en la unidad para la coordinación con el jefe de conservación.

Plazo, condiciones y lugares de la prestación del servicio:

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 6 días naturales con un plazo de ejecución de 20 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del instituto será a 30 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario

EJERCICIO 2023					
UNIDAD	Concepto	Unidad	Servicios al año	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
HGZ 18	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	964	1928
HGR 17	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	6900	13800
UMF 16	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	1200	2400
UMF 11	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	1200	2400
UMF 14	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	1200	2400
TOTAL		M2		11464	22928

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	SERVICIOS	Programa calendarizado 2023											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
240102 142902	HGZ 18	2		x							x			
240501 142902	HGR 17	2		x							x			
242423 142902	UMF 16	2		x							x			
242421 142902	UMF 11	2		x							x			
242424 142902	UMF 14	2		x							x			

Lugar de entrega del Servicio:

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y JEFES RESPONSABLES DEL AREA DE CONSERVACIÓN

JCU:	NOMBRE	UNIDAD:	DIRECCION:	LOCALIDAD:
JCU 05	ING. JOEL AMISADA/ ORTEGA INTERIAN	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 16	AV. NICHUPTÉ ESQ. LUCIERNAGA SM 51, MZ2, LT 1, BENITO JUÁREZ, CANCÚN, Q. ROO. , TEL. 9848030246	CANCUN
		UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 11	CALLE 4 NORTE ENTRE 30 Y 35 COL. CENTRO, C.P. 77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLARIDAD, Q. ROO. , TEL. 9848030246	PLAYA DEL CARMEN
JCU 07	ING. RICARDO ESTEBAN BAEZA CORAL	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 14	CALLE 113 X 22 LOTE 1 MANZANA 97 REGION 94 CP 77517 BENITO JUAREZ, CANCUN Q. ROO. TEL. 9988888247	CANCUN
JCU 8	ING. YOMEL NAVARRO FLORES	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17	AV. POLITECNICO ENTRE TEPICH Y KINIK SM 509 MZA 1 LOTE 1, BENITO JUÁREZ, CANCUN, Q.ROO. CP 77533, TEL. 9982678529.	CANCUN
JCU 10	ING. DANIEL OLGUIN AQUINO	HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 18	SMZA.75 MZA 9 LTE. 01 REGION. 30 COL. EJIDO NORTE CP. 77711, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO.	PLAYA DEL CARMEN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

X
 ↩
 4
 ↗



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

X
G
P
A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E291-2022

Contrato número C2M0548

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSERVACIÓN

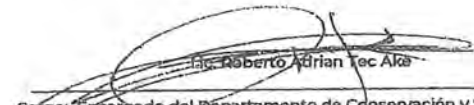
Chetumal, Q. Roo, a 03 de octubre de 2022
 OFICIO N° 24900100100/3SA/DCSC/CONS/01145/2022

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

En mi carácter de área concentradora, le informo que el Lic. Roberto Adrian Tec Ake, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES DE ALTO RIESGO, ejercicio 2023.

Acepto Responsabilidad de Administrador del contrato


 Lic. Roberto Adrian Tec Ake
 Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios
 Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos
 Correo: roberto.tec@imss.gob.mx
 Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.E.P. Expediente Requerimientos 2023
 C.C.P. MINUTARIO 05A

Elaboró: Darío Josué Sandoval Poot
 Responsable de Proyectos ES

Quintana Roo, a 03 de Octubre de 2022. 